



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

RESOLUCION N° 10/15

TRIBUNAL DE PENAS: procedimientos

San Juan, Febrero de 2015.

VISTOS: La necesidad imperiosa de darle un tratamiento con mayor celeridad y pronta resolución a los informes y denuncias ingresadas al Tribunal de Penas. CONSIDERANDO: - Que este Consejo Directivo no es ajeno a la numerosa cantidad de expedientes que genera el desarrollo del Hockey Sobre Patín, por lo que nos vemos en el deber de colaborar hasta donde mayor alcance tengamos en aras de contribuir a la solución de la problemática planteada, mediante un procedimiento accesible, veraz y pragmático para aquellos que se encuentren involucrados en la problemática.

- Que es necesario tener en cuenta que la funcionalidad del HTP en lo cotidiano, ya que lleva a que sea necesario contar con todos los miembros del mismo a disposición para ejercer el tratamiento de las numerosas causas que se generan semanalmente.

POR LO EXPUESTO EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA F.S.P.

RESUELVE:

Primero: Establecer como procedimiento interno para el tratamiento resolutorio de los informes y denuncias ingresadas al Tribunal de Penas:

Segundo: En primer lugar todo aquel jugador, dirigente, delegados, miembros de un club y/o personas en general que hayan sido informados y/o denunciados por un árbitro de hockey, mediante el procedimiento establecido, en cualquier partido y/o evento comprendido en el ámbito de aplicación del código de penas vigente en la FSP, tendrá el deber de, ante el conocimiento cierto y verosímil de haber sido informado y/o denunciado, ya sea por expulsión con tarjeta roja y/o por acumulación de sanciones y/o tarjetas azules, o ya sea por informe pos-partido, dirigirse a la sede de la FSP y realizar el descargo correspondiente por escrito, ejerciendo su derecho de defensa en un plazo no mayor a dos días hábiles desde que fue informado en la planilla correspondiente.

Tercero: No obstante la FSP citará en lo inmediato de haber tomado conocimiento a la persona informada en planilla para la comparencia en dicho plazo no mayor a dos días hábiles ante la sede del HTP realizando el descargo por escrito sin necesidad de efectuar



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

descargo verbal, salvo que el tribunal lo considere necesario y lo ordene en sus resoluciones al respecto.

- Cuarto: Que la persona que efectúe un descargo por informe, podrá solicitar por primera y única vez, que se haga lugar a testigos que ofrezca oportunamente, siempre y cuando sean de imperiosa necesidad para contribuir al esclarecimiento de los hechos y no meramente testimonios parciales a favor de la persona informada. Asimismo podrá también incorporar y/o solicitar toda la prueba de la que intente valerse para su defensa (Videos, Planillas, Informes de comisarios deportivos, etc.). Una vez ejercido su derecho de defensa, será facultad del tribunal otorgarle o no, ante un pedido, la posibilidad de que incorpore nuevas pruebas.
- Quinto: Que el Tribunal de Penas, contando con el descargo inmediato del informe, procederá en el día fijo de Tratamiento y/o atención de las causas, predeterminando desde ya el día Martes de cada semana como mínimo de atención, para el tratamiento y en su caso la resolución del mismo de ser posible. Garantizando que por la celeridad buscada, el tratamiento y resolución de los informes, no excederán el plazo de los 10 días hábiles establecidos en el código de penas, salvo excepciones justificadas y que lo ameriten.
- Sexto: Que éste Consejo Directivo pone a disposición del HTP todo el personal administrativo que sea necesario para darle mayor celeridad al tratamiento de las causas que ingresen.
- Séptimo: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.-

San Juan, 13-03-15